

PROCESO: RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO. EJECUTIVO CONCILIACIÓN.
RAD. 2022-00201-00
DEMANDANTE: MAVELLINI HINCAPIE GOMEZ
DEMANDANDO: JORGE ALBERTO CEBALLOS ABUDINEN Y LILIANA MARIA LAFAURIE
LAFAURIE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso de restitución de inmueble arrendado informándole que el extremo demandante allegó escrito manifestando que el demandado no dio cumplimiento a la orden impartida en el auto del 03 de mayo de 2023, consistente en entregar el inmueble ubicado en la Calle 23 No. 1 - 15 Edificio Playa Linda Apartamento 1103, el parqueadero doble 9-10 piso 2, el parqueadero 11-12 piso y el Depósito No. 5 en Playa Salguero en la ciudad de Santa Marta OBJETO DE ESTE PROCESO IDENTIFICADO CON el folio de matrícula inmobiliaria número 080- 3 105983 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, a la señora MAVELLINI HINCAPIE GOMEZ. Por lo que solicitó *“proveer en favor de mi mandante y se declare el incumplimiento por parte del demandado, se expidan los correspondientes oficios y demás documentos solicitados para obtener la entrega real y material del inmueble”*. Provea

Santa Marta, 11 de mayo de dos mil veintitrés (2023)

MARGARITA ROSALÓPEZ VIDES
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo al informe secretarial que antecede, observa el despacho que dentro del asunto en auto del 03 de mayo de 2023 se ordenó lo siguiente:

“PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva por la obligación de contenida en el acta de conciliación N° 41 emitida por este despacho en favor de MAVELLINI HINCAPIE GOMEZ, contra JORGE ALBERTO CEBALLOS ABUDINEN Y LILIANA MARIA LAFAURIE, consistente en: HACER ENTREGA DEL INMUEBLE ubicado en la Calle 23 No. 1 – 15 Edificio Playa Linda Apartamento 1103, el parqueadero doble 9-10 piso 2, el parqueadero 11-12 piso y el Depósito No. 5 en Playa Salguero en la ciudad de Santa Marta OBJETO DE ESTE PROCESO IDENTIFICADO CON el folio de matrícula inmobiliaria número 080- 3 105983 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, a la señora MAVELLINI HINCAPIE GOMEZ. Indíquesele al ejecutado que cuenta con el término de cinco (5) días para dar cumplimiento a esta obligación.”

PROCESO: RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO. EJECUTIVO CONCILIACIÓN.
RAD. 2022-00201-00
DEMANDANTE: MAVELLINI HINCAPIE GOMEZ
DEMANDANDO: JORGE ALBERTO CEBALLOS ABUDINEN Y LILIANA MARIA LAFAURIE
LAFAURIE

A pesar de lo anterior, amén de lo dispuesto en el auto de fecha 03 de mayo de 2023, en su numeral cuarto, el extremo demandante no allegó al despacho las constancias de notificación al demandado del auto que emitió la orden ejecutiva de entrega, así:

CUARTO: Notifíquese este auto al extremo demandado en la forma establecida en el art. 291 y 292 del C.G.P., o según lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Así las cosas, para poder acreditar el incumplimiento del demandado alegado por la parte demandante debe este último allegar las respectivas constancias de notificación del auto que libró mandamiento ejecutivo.

Por lo anterior se requiere al extremo demandante para que en un término no mayor a 10 días hábiles, allegue las constancias de notificación del auto del 03 de mayo de 2023 al demandado.

Notifíquese y Cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA
Por estado No. 42 de 31 de mayo de
2023 se notificará el auto anterior.

Santa Marta,

Secretaria,
Margarita Lopez Vides



Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bc410a04ae70a9178733a1e3b222cc7821ef53a8e233c41e40d26a09dc4f205**

Documento generado en 30/05/2023 01:13:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>